

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0542 ✓

REF: Se pronuncia sobre solicitud de acceso a la información pública.

Copiapó, 03 de Abril de 2013

VISTOS

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo previsto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4°) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; 5°) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 6°) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7°) lo contenido en el Decreto Supremo N° 2.568, de 2011, del Ministerio de Educación, que "Establece Nuevo Orden de Subrogancia para el Cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 8°) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; 9°) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Nueva Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales"; 10°) lo instruido por la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo Para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 11°) lo requerido por doña Natalia Guerra Maturana a través de solicitud N° Folio N° AJ010P 0526R, de fecha 13 de Marzo de 2013; y, 12°) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1°) Que, por medio del formulario de Solicitud de Acceso a la Información Pública de la Ley N° 20.285, Folio N° AJ010P 0526R, de fecha 13 de Marzo de 2013, doña Natalia Johana Guerra Maturana requirió a esta Dirección Regional, lo siguiente : *"solicito la planilla de pago de cotizaciones de AFP (Habitat) correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2009 , mas planilla de anexo de trabajadores legalizadas, ambos legalizados por mi ex empleador Ejército de Salvación"*.

2°) Que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la Ley N° 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

3°) Que, asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

4º) Que, sobre el particular, la información requerida obra en poder de la Institución en virtud de las rendiciones mensuales que deben efectuar las entidades que reciben transferencia de fondos de parte de la Junta nacional de Jardines Infantiles como es el caso Ejército de Salvación, por ende, procedería la entrega de la documentación solicitada por doña Natalia Guerra Maturana, esto es, copia de planilla de cotizaciones correspondiente al mes de Abril y Mayo de 2009, y copia de anexo de trabajadores correspondiente al mes de Abril de 2009.

5º) Que, respecto del anexo de trabajadores correspondiente al mes de Mayo de 2009, no es posible entregar lo solicitado por la requirente, pues a través de Memorándum N° 15 de fecha 01 de Abril de 2013, se informa por la Unidad de Transferencia de Fondos que dicho documento no fue rendido a nuestra Institución por el Ejército de Salvación, toda vez que no existe obligatoriedad de la entidad administradora de acompañar en sus rendiciones esta documentación.

RESUELVO:

1º **ENTRÉGUESE** a doña Natalia Guerra Maturana la información requerida, conforme a lo indicado en el primer considerando de la presente resolución.

2º **NOTIFÍQUESE** al requirente, haciéndose llegar copia del presente acto administrativo, junto a la copia de los oficios circulares indicados en el primer considerando, al correo electrónico: natalia_johana_g@hotmail.com.

3º **DISPÓNESE** que la entrega de la información requerida por la solicitante se encuentra libre de costo por concepto de reproducción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA


MGB/ACO/aco

DISTRIBUCION:

Natalia Guerra Maturana (natalia_johana_g@hotmail.com)
Encargado Nacional Ley N° 20.285 (Felipe Nuñez)
Encargada SIAC Región de Atacama
Unidad Jurídica
Oficina de Partes